

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, teniendo en cuenta que no se condenó en costas ni agencias en derecho a ninguna de las partes en la sentencia de primera y de segunda instancia dentro del presente asunto radicado bajo el número 2017-303, procede a liquidarlas en cero (0):

COSTAS	\$0
AGENCIAS EN DERECHO TASADAS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$0

Santiago de Cali, 22 de abril de 2022.

El Secretario,


DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con la liquidación de costas que antecede. Sírvase Proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Resolución de contrato v.s. Jhon Jairo Ocampo
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760013103008-2017-00303-00.

Efectuada la liquidación de costas dentro del presente asunto se procede a aprobarlas por el suscrito conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas que antecede realizada por el Secretario del Despacho judicial.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENTIS

JUEZ

760013103008-2017-00303-00